REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2017-00416-****00*

Teniendo en cuenta que obra solicitud de ejecución seguida de la sentencia la cual ha ingresado para calificar su admisión, a lo cual se procedería en este momento, si no fuera porque se advierte que no se ha realizado el abono que la distribución equitativa del trabajo impone, toda vez que fue presentada directamente a este Juzgado, por parte del interesado, en uso de la facultad prevista por el artículo 306 del Código General del Proceso.

En consecuencia, en aras de garantizar una distribución equitativa en las cargas del trabajo entre los servidores judiciales, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en numeral 4º del artículo 7º del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que dispone la compensación en el reparto por acumulación y otros eventos de aplicación al factor conexidad.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR *por Secretaría las presentes diligencias al centro de Servicios Administrativos – Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, a fin de que se sirva abonar las mismas a este Despacho.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **33** hoy **21** de **marzo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

AR

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cc34c4fb271aefa156f5b26f751929d7d955cc6646180fbe028117890a689a**

Documento generado en 20/03/2024 04:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica